



COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA EDUCACIÓN

SECCIÓN DE DESEMBOLSOS Y CONTROL DE CRÉDITO

ARTÍCULO 62: OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

(Reglamento de Crédito, modificado en La Gaceta No. 179 del 29 de septiembre, 2023)

DOCUMENTO SD-No. 1

El prestatario al firmar el Contrato de Crédito para Estudios queda obligado a:

- a. Cursar los estudios en la carrera aprobada por CONAPE.
- b. Obtener el grado académico aprobado por CONAPE.
- c. Matricular las asignaturas por ciclo lectivo de acuerdo con el Plan de Desembolsos y el período de estudios aprobados por CONAPE y en concordancia racional y proporcional con el programa de estudios de la carrera, establecido por la entidad educativa.
- d. Realizar los estudios en la entidad educativa aprobada por CONAPE.
- e. Utilizar el préstamo únicamente para financiar los rubros aprobados por CONAPE.
- f. Cuando el prestatario solicita financiamiento sólo para la adquisición de computadora de escritorio o portátil, tableta, accesorios, herramientas, instrumentos, suministros, materiales u otros equipos, debe presentar a la Sección de Desembolsos y Control de Crédito la factura cancelada en los próximos 30 días naturales.
- g. Cuando el prestatario solicita financiamiento para la adquisición de computadora de escritorio o portátil, tableta, accesorios, herramientas, instrumentos, suministros, materiales u otros equipos y estudios, debe presentar la Factura cancelada de la adquisición, con la solicitud del próximo desembolso.
- h. El prestatario queda en la obligación de presentar la Solicitud del Desembolso en el calendario establecido por CONAPE, que incluye período ordinario y extraordinario, con los siguientes requisitos:
 - i. El Informe oficial de Calificaciones sellado y firmado (c.c.: Informe académico) extendido por la entidad educativa, de las asignaturas matriculadas en el ciclo lectivo anterior.
 - ii. El Informe de asignaturas matriculadas, extendido por la entidad educativa, del ciclo lectivo que cursa en el período ordinario o del ciclo lectivo inmediato anterior cursado, si lo presenta en el período extraordinario. (c.c.: Informe de matrícula).
 - iii. Estimación Propuesta de las asignaturas por matricular en el siguiente ciclo lectivo.
 - iv. Carta mediante la cual se haga constar que no tiene deudas, extendida al prestatario por la entidad educativa (sellada y firmada), correspondiente al ciclo lectivo que cursa, salvo casos especiales a juicio de la Jefatura de la Sección de Desembolsos y Control de Crédito.
 - v. Liquidación de la factura de deuda con el centro de estudios, cuando corresponda.
- i. Actualizar –como mínimo al tramitar el último desembolso - la dirección domiciliar y laboral, números de teléfonos, faxes, dirección electrónica, suyos y de los fiadores.
- j. Informar en el período de estudios y en el momento que ocurra, sobre el deceso, desmejora o desaparición de la garantía del préstamo, con el fin de sustituirla.
- k. Presentar - al vencimiento del Contrato de Crédito para Estudios -la constancia, certificación, copia del título o declaración jurada, de conclusión de estudios.
- l. Mantener vigente el pago de las pólizas de seguro que solicite CONAPE sobre edificaciones durante el período de estudios y presentar el “documento de condiciones particulares” de la póliza, como máximo a la fecha de cada vencimiento.